



RESOLUCIÓN N° 038
27 de agosto de 2014

“POR LA CUAL SE DICTA FALLO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL CLUB DEPORTIVO VELEZ DAVID MONTOYA EN EL ENCUENTRO REALIZADO EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2014 CONTRA EL CLUB ACADEMIA COSAC – CATEGORIA SUB 16 B”

LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y especialmente las atribuidas en la Ley 49 de marzo de 1993 y acatando el Reglamento de Competición para los Campeonatos Departamentales de clubes para el año 2014 y el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Presidente del Club Deportivo Vélez David Montoya, el señor Santiago Quintero Angulo, mediante escrito de fecha 12 de agosto del año 2014, presentó demanda respecto al encuentro celebrado con el Club Deportivo Academia COSAC, el día 09 de agosto de 2014 en la categoría sub 16 B, con fundamento en el hecho de la aparente suplantación de uno de los miembros del cuerpo técnico.

SEGUNDO: Que la Comisión Disciplinaria de la Liga Antioqueña de Fútbol, una vez estudiada la citada demanda, encontró que la misma reunía los requisitos formales exigidos en el reglamento para su admisión y procedió a darle traslado de la misma al Club Deportivo Academia COSAC, el cual, oportunamente, presentó sus descargos.

TERCERO: Que la Comisión Disciplinaria en aras del principio de inmediación y el debido proceso, escuchó en audiencia a los correspondientes delegados de los Clubes Deportivos Vélez David Montoya y Academia COSAC y a los árbitros del partido donde se presentó la presunta irregularidad objeto de este proceso.

CUARTO: Conforme a lo expresado por los árbitros del mencionado partido y las declaraciones de los demás sujetos intervinientes, se pudo constatar y establecer con plena certeza, la suplantación de uno de los miembros del cuerpo técnico del Club Deportivo Academia COSAC por otro miembro del mismo Club; lo cual se evidencia en el reporte por parte de los árbitros, de la falta de correspondencia entre la identidad de la persona que actuó en la zona técnica de dicho Club y la persona a la que pertenece el carnet aportado a la terna arbitral correspondiente al señor Jhon Edwar Cobaleda.

QUINTO: De conformidad con lo anterior, se infiere el auspicio por parte del señor Jhon Edwar Cobaleda, de la suplantación de la que fue objeto, al consentir la actuación de una persona diferente a él en la zona técnica de su equipo, pese al hecho de haber entregado su correspondiente carnet a la terna arbitral y a sabiendas incluso que aquella, no podía actuar de esa manera al no encontrarse carnetizada, todo lo cual por sí solo, quita además credibilidad a la versión expresada en los descargos, respecto a la aparente confusión que mencionó se pudo haber presentado y que además fue desvirtuada por los árbitros, que señalaron que



Colanta®



telemedellín
aquí te ves

únicamente se les presentó un carnet que avalara la participación en la zona técnica por parte de uno de los miembros del Club Deportivo Academia COSAC.

SEXTO: Las conductas referidas, se enmarcan en lo preceptuado en el artículo 31 literal d del Reglamento de los Campeonatos de la Liga Antioqueña de Fútbol y la consecuencia de la misma en el aspecto sancionatorio en el artículo 32 del mismo Reglamento, constituyéndose en el soporte normativo de la sanción a imponer en la parte resolutive.

SEXTA: De acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del reglamento y al resultado de éste procedimiento, se ordenará al Departamento de Tesorería de la Fedefútbol hacer la devolución de los dineros consignados al momento de presentar ésta demanda al Club Deportivo Vélez David Montoya.

En mérito de lo expuesto la Comisión Disciplinaria en uso de las atribuciones legales y estatutarias

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar ganador al Club Deportivo Vélez David Montoya por marcador de 3 x 0 del encuentro celebrado con el Club Deportivo Academia COSAC, el día 09 de agosto de 2014 en la categoría sub 16 B, con fundamento en lo mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al señor Jhon Edwar Cobaleda con suspensión por el término de 2 años, con fundamento en lo mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Se ordena al Departamento de Tesorería de la Fedefútbol hacer la devolución de los dineros consignados al momento de presentar ésta demanda al Club Deportivo Vélez David Montoya.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por la Secretaria a las partes interesadas, por el medio más expedito.

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2014

Original Firmado
GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO
Comisión Disciplinaria

Original Firmado
MAURICIO GIRALDO QUIROGA
Comisión Disciplinaria